

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, Agosto 31 de 2015

Edición No. 7.907

**GABINETE**

<b>YENIT YANET PEREZ</b>	Secretaria del Interior
<b>CLAUDIA PATRICIA PIZARRO</b>	Secretaria General
<b>ALVARO MERCADO DE LA OSSA</b>	Secretario de Hacienda
<b>MANUEL NAVARRO RADA</b>	Secretario de Salud
<b>EDUARDO ARTETA CORONELL</b>	Secretario de Educación
<b>EDGAR VESGA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>YOEL SAUCEDO TORRES</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>DONALDO DUICA GRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>RUBEN PEÑA NORIEGA</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
<b>RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ</b>	Secretario de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURAN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
**Gobernador**

**CONTENIDO**

**OTROSÌ ACLARATORIO AL OTROSÌ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE  
2006**

Gaceta N° 7.907  
Agosto 31 de 2015

Cauto

OTROSÍ ACLARATORIO AL OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

31 AGO 2015

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, por una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, representada legalmente por MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, para suscribir el presente OTROSÍ ACLARATORIO al OTROSÍ No. 15 del Contrato de Concesión, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).
2. Dentro del alcance progresivo contemplado en la cláusula segunda del Contrato de Concesión, literal b), está la posibilidad contractual del Concesionario de construir la segunda calzada del sector Tasajera-Ciénaga, de acuerdo con las Especificaciones Particulares de Diseño incluidas en el Apéndice E, que contienen también las referidas al funcionamiento de las casetas de peaje, explicándose que todo el Alcance Progresivo se irá ejecutando en la medida que el Departamento pueda ir apropiando los recursos para tal efecto.
3. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO suscribieron el pasado 20 de marzo del 2015, el Otrosí No. 15 al Contrato de Concesión No. 229 de 2006 cuyo objeto es la realización de i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena; obras éstas definidas dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión.
4. El valor total de dicho otrosí es de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.
5. Que por errores de redacción se hace necesario aclarar el alcance de alguna de las cláusulas para evitar confusiones de las mismas.



En consecuencia, las partes han acordado aclarar el Otrosí No. 15 de la siguiente manera:

PRIMERA. Se ratifica que el valor total del presente otrosí y señalado también en la cláusula segunda, asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000) MONEDA CORRIENTE**, y que el valor correspondiente a para el desarrollo de los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ascienden a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$ 6.772.672.702,00) precio global**.

SEGUNDA: La Subcuenta No. 6 constituida para la administración de los recursos destinados para los trabajos descritos en el Otrosí No. 15 denominada "Subcuenta Tasajera – Variante Ciénaga – Ye de Ciénaga", contará a su vez con tres (3) subcuentas desde las cuales, se administrarán en la forma indicada en el Otrosí No. 15 y en el Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena, los recursos de las actividades anteriormente indicadas.

Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el otrosí No. 15 continúan iguales y vigentes mientras no contraríen lo aquí dispuesto.

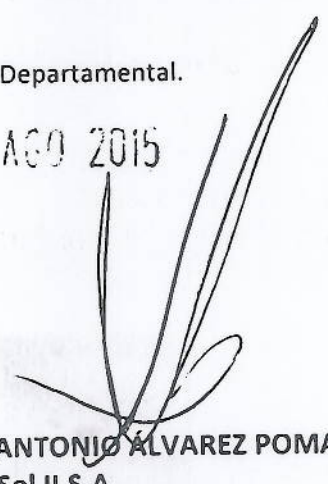
Este Otrosí se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

31 AGO 2015



**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador del Magdalena



**MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**  
Ruta del Sol II S.A.